

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA POR LA QUE SE APRUEBAN LAS AYUDAS SOLICITADAS EN LA LÍNEA DE CREACIÓN DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES PESQUEROS EN BASE A LA ORDEN DE 5 DE ABRIL DE 2022, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL AÑO 2022 LAS AYUDAS PREVISTAS EN LA ORDEN DE 16 DE MAYO DE 2020, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA (FEMP), 2014-2020.

Bases reguladoras: Orden de 16 de mayo de 2020 (BOJA n.º 96, de 21 de mayo de 2020)

Convocatoria: Orden de 5 de abril de 2022 (BOJA n.º 75, de 21 de abril de 2022)

Línea de ayuda: Medida 5.1.3.1. Creación de organizaciones de productores pesqueros

Examinadas las solicitudes presentadas por las organizaciones de productores pesqueros indicadas en el Anexo, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 21 de mayo se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Orden de 16 de mayo de 2020 (BOJA n.º 96, de fecha 21/05/2020), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) 2014-2020 y en concreto para la línea de ayuda “Creación de las organizaciones de productores pesqueros, de las asociaciones de organizaciones de productores pesqueros y de las organizaciones interprofesionales del sector pesquero”.

Segundo. Con fecha 21 de abril de 2022 se publica la Orden de 5 de abril de 2022 (BOJA n.º 75, de 21 de abril de 2022), por la que se convocan estas ayudas, publicándose también el extracto de la misma, estableciendo que las OPP podrán solicitar la ayuda por su funcionamiento en 2022. Asimismo, establece como plazo para la presentación de solicitudes siete días hábiles contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, siendo el plazo desde el 22 de abril al 3 de mayo de 2022. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se han recibido un total de dos solicitudes.

Tercero. El 28 de junio de 2022 se emite el Informe-propuesta de evaluación previo de las solicitudes presentadas y con fecha 1 de julio de 2022 se reúne la Comisión de Valoración, emitiendo el Acta de Evaluación Provisional y proponiendo la concesión de una subvención a las organizaciones de productores solicitantes.- El resultado de la valoración de las solicitudes es el siguiente:



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	02/09/2022	PÁGINA 1/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm9YCPEJV3NGCXBH6SJWGLKY9GP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Marítimo y de Pesca

EXP_FEMP	NIF	ENTIDAD BENEFICIARIA	BAREMACIÓN CRITERIOS GENERALES	BAREMACIÓN CRITERIOS ESPECÍFICOS
513AND10008	G-04920013	Organización de Productores Pesqueros de Adra (OPP-84)	BAJO	100 puntos
513AND10009	G-02862522	Organización de Productores "Asociación Organización Productores Pesqueros de Motril (OPP-85)	ALTO	80 puntos

La producción media comercializada por las dos OPP solicitantes durante los tres años anteriores, según fuentes oficiales:

OPP "ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES PESQUEROS DE ADRA" (OPP-84)	
AÑO	Valor de producción (€)
2019	2.136.073,02
2020	1.957.835,67
2021	1.724.408,32
1% valor medio producción 3 años anteriores	19.394,39

OPP "ASOCIACIÓN ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES PESQUEROS DE MOTRIL" (OPP-85)	
AÑO	Valor de producción (€)
2019	3.843.440,71
2020	3.410.106,76
2021	4.520.840,28
1% valor medio producción 3 años anteriores	39.247,96

Cuarto. Una vez realizada la baremación de las solicitudes, el presidente de la Comisión emite la Propuesta provisional de resolución con fecha 1 de julio de 2022, con la inclusión de los listados de las solicitudes admitidas. Dicha propuesta se publica en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible el 1 de julio de 2022, concediendo a las entidades interesadas un plazo de diez días para aceptar la subvención propuesta o formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. El plazo comienza el 4 de julio de 2022 y finaliza el 15 de julio de 2022.

Quinto. Finalizado el plazo de alegaciones, la OPP-85 no acepta la subvención propuesta, al diferir el valor de producción de la campaña 2021 indicado por la OPP-85 en su Anexo I con el indicado en la Propuesta provisional de resolución. La Propuesta provisional de resolución sí es aceptada por la OPP-84.

Sexto. Con fecha 18 de julio de 2022 el Servicio de Comercialización Pesquera y Acuícola emite informe-propuesta de evaluación definitiva de las solicitudes presentadas, en el que, tras el análisis de la documentación presentada por las OPP solicitantes, se mantiene la baremación de los expedientes establecida en la Propuesta Provisional de Resolución, y se acepta la alegación de la OPP-85, pasando a ser el importe de su ayuda de 38.117,22 euros a 39.247,96 euros.

Séptimo. Con fecha 19 de julio de 2022 la Comisión de Valoración emite el Acta de Valoración Definitiva, acordándose el resultado de la valoración de las solicitudes y la propuesta de concesión de la ayuda a las entidades solicitantes y se emite la Propuesta definitiva de resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 68.1.a) del Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, establece que el FEMP concederá ayuda destinada a la creación de las organizaciones de productores pesqueros.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	02/09/2022	PÁGINA 2/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm9YCPeJV3NGCXBH6SJWGLKY9GP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Marítimo y de Pesca

SEGUNDO. La Consejería competente en materia de pesca dicta Orden de 16 de mayo de 2020 (BOJA n.º 96, de fecha 21 de mayo de 2020), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) 2014-2020.

TERCERO. Según lo dispuesto en el artículo 30 de la Orden de 16 de mayo de 2020, la ayuda correspondiente será de un valor en euros a tanto alzado correspondiente al 1% de la media de la producción comercializada por los miembros de la OPP durante los últimos tres años civiles anteriores a la solicitud de la ayuda. La ayuda máxima por organización profesional no podrá superar los 100.000 euros por año.

CUARTO. En la Orden de 5 de abril de 2022 (BOJA n.º 75, de 21 de abril de 2022), se convocan estas ayudas, indicando que las OPP podrán solicitar la ayuda por su funcionamiento en 2022. Asimismo, establece como plazo para la presentación de solicitudes siete días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO. Según se recoge en el punto segundo de la señalada Orden de convocatoria, el importe máximo del crédito presupuestario disponible para la financiación de las subvenciones que se conceden en esta convocatoria para la línea de “Creación de las organizaciones de productores pesqueros, de las asociaciones de organizaciones de productores pesqueros y creación de organizaciones interprofesionales del sector pesquero”, asciende a un total de 65.000 euros.

SEXTO. La persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura ostenta la competencia para dictar la resolución que ponga fin al procedimiento, según establece el apartado 1 del artículo 12 de la Orden de 16 de mayo de 2020, y de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

Considerando todo lo expuesto y teniendo en cuenta la propuesta definitiva de resolución, la persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, en virtud de las competencias atribuidas

RESUELVE

Primero. Conceder una subvención a las organizaciones de productores que se detallan en el anexo de la presente resolución, por el importe que en él se detalla, sin perjuicio de que dicho importe se pueda modificar en los casos previstos en las bases reguladoras.

Partida presupuestaria: Las ayudas aprobadas para la medida de Creación de las organizaciones de productores pesqueros cuentan con una cuantía total máxima, especificada por anualidades e imputadas a las partidas presupuestarias, que a continuación se indica:

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	02/09/2022	PÁGINA 3/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm9YCPJ3NGCXBH6SJWGLKY9GP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Marítimo y de Pesca

Línea de ayuda	Entidades beneficiarias	Partida presupuestaria	Cuantía máxima (€)
Creación de organizaciones profesionales	Entidades sin ánimo de lucro	1300120000/G/71P/48300/00/G1353513G6	AÑO 2022
			65.000,00

SEGUNDO. Ordenar la publicación de la presente resolución en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 apartado 1 de la Orden de 16 de mayo de 2020.

TERCERO. Conceder un plazo de cinco días desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en la página web de la Consejería para la aceptación expresa de la subvención.

CUARTO. Establecer las condiciones de la subvención y las obligaciones de las entidades beneficiarias de las ayudas, recogidas en el documento D.E.C.A. (Documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda), aprobado por la Circular 1/2019, de la Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuícola del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en aplicación de lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, de Disposiciones Comunes.

DOCUMENTO EN EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA AYUDA (DECA)

El presente documento tiene como objetivo informar a las organizaciones de productores pesqueros beneficiarias de las ayudas a la "Creación de organizaciones de productores" de las condiciones de la ayuda FEMP, en cumplimiento del artículo 125.3 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, de Disposiciones Comunes.

Identificación de la operación.

Número de operación: Entidades sin ánimo de lucro: G1353513G60004

Denominación de la operación: Entidades sin ánimo de lucro: Creación de organizaciones profesionales

N.º solicitud alta operaciones (FE04): Entidades sin ánimo de lucro: 2022000018

Fecha de la solicitud de alta de la operación: Entidades sin ánimo de lucro: 09/03/2022

Código del DECA: Entidades sin ánimo de lucro: 2/CAGPDS/9031/2022

Objetivo específico en el que se enmarca la operación: Fomento del ejercicio de las actividades pesqueras y de acuicultura viables y sostenibles. Evitar y reducir capturas no deseadas. Eliminar la pesca INDNR. Contribuir a la trazabilidad. Estabilizar los mercados y aumentar la rentabilidad económica.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	02/09/2022	PÁGINA 4/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm9YCPJ3NGCXBH6SJWGLKY9GP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Marítimo y de Pesca

Información para las OPP beneficiarias.

1. La Dirección General de Pesca y Acuicultura, de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, es la autoridad competente en su calidad de Organismo Intermedio de Gestión, para la ejecución en Andalucía del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020.
2. Las subvenciones concedidas en la presente resolución, se registrarán por las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas, siendo de aplicación supletoria las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y gestión de subvenciones rijan para la Administración de la Junta de Andalucía. En concreto:

Normativa comunitaria

a) Reglamento (UE) núm. 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, se modifican los Reglamentos (CE) núm. 1148/2006 y (CE) núm. 1224/2009 del Consejo y se deroga el Reglamento (CE) núm. 104/2000 del Consejo.

b) Reglamento (UE) núm. 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la Política Pesquera Común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) núm. 1954/2003 y (CE) núm. 1224/2009 del Consejo, y se derogan los Reglamentos (CE) núm. 2371/2002 y (CE) núm. 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE del Consejo.

c) Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo.

d) Reglamento de ejecución (UE) núm. 1418/2013 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2013, relativo a los planes de producción y comercialización en virtud del Reglamento (UE) núm. 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.

e) Reglamento de ejecución (UE) núm. 1419/2013 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2013, relativo al reconocimiento de las organizaciones de productores y las organizaciones interprofesionales, la aplicación extensiva de las normas de las organizaciones de productores y las organizaciones interprofesionales y la publicación de los precios de activación, de conformidad con el Reglamento (UE) núm. 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	02/09/2022	PÁGINA 5/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm9YCPJv3NGCXBH6SJWGLKY9GP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



f) Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el se derogan los Reglamentos (CE) núm. 2328/2003, (CE) núm. 861/2006, (CE) núm. 1198/2006 y (CE) núm. 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) núm. 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo.14 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca en lo que respecta a las características técnicas de las medidas de información y publicidad y las instrucciones para crear el emblema de la Unión.

g) Reglamento de Ejecución (UE) núm. 763/2014 de la Comisión, de 11 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca en lo que respecta a las características técnicas de las medidas de información y publicidad y las instrucciones para crear el emblema de la Unión.

h) Reglamento de Ejecución (UE) núm. 772/2014 de la Comisión, de 14 de julio de 2014, por el que se establecen las normas relativas a la intensidad de la ayuda pública que debe aplicarse al gasto subvencionable total de determinadas operaciones financiadas en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

i) Reglamento Delegado (UE) núm. 288/2015 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2014, por el que se complementa el Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, en lo que respecta al período de tiempo y las fechas en relación con la inadmisibilidad de las solicitudes.

j) Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca para España (en adelante, Programa Operativo del FEMP), aprobado por Decisión de ejecución de la Comisión Europea núm. C(2015)8118, de 13 de noviembre de 2015.

k) Criterios de Selección para la concesión de las ayudas, en el marco del Programa Operativo del FEMP aprobados por el Comité de Seguimiento, y sus posibles modificaciones futuras.

l) Ley 38/1994, de 30 de diciembre, reguladora de las organizaciones interprofesionales agroalimentarias.

m) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

n) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ñ) Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

o) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	02/09/2022	PÁGINA 6/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm9YCPEJV3NGCXBH6SJWGLKY9GP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Marítimo y de Pesca

- p) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- q) Real Decreto 705/1997, de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/1994, de 30 de diciembre, reguladora de las organizaciones interprofesionales agroalimentarias.
- r) Real Decreto 277/2016, de 24 de junio, por el que se regulan las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.
- s) Real Decreto 956/2017, de 3 de noviembre, por el que se establece el marco regulador de ayudas a las organizaciones profesionales del sector de la pesca y de la acuicultura, cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y sus bases reguladoras de ámbito estatal.
- t) Ley 1/2002, de 4 de abril, de ordenación, fomento y control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina.
- u) Ley 1/2005, de 4 de marzo, por la que se regula el régimen de las organizaciones agroalimentarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- v) Decreto 5/2007, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 1/2005, de 4 de marzo, por la que se regula el régimen de las organizaciones agroalimentarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- w) Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
- x) Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, vigente.
- y) Decreto legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- z) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- aa) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- bb) Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).
- cc) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	02/09/2022	PÁGINA 7/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm9YCPeJV3NGCXBH6SJWGLKY9GP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Marítimo y de Pesca

Información en relación a las obligaciones que se asumen como OPP beneficiarias de ayudas FEMP.

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
2. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
3. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no ser deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público, con anterioridad a la propuesta definitiva de resolución.
4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
5. Seguir cumpliendo las condiciones contempladas en el artículo 10.2 del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, después de presentar la solicitud y durante todo el período de ejecución de la operación y durante un período de cinco años después de la realización del pago final a las entidades beneficiarias.
6. Aceptar la ayuda, lo que implica la inclusión en una lista pública de operaciones.
7. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o el disfrute de la subvención.
8. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento a efectuar por el órgano instructor, así como someterse a cualquier otra actuación de comprobación o de control financiero que se efectúen por los órganos de control competentes, tanto autonómicos como nacionales o comunitarios, y aportar cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
9. Llevar una contabilidad separada, o disponer de un código contable adecuado a las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de financiación, que permita distinguir el gasto público cofinanciado por el FEMP y la parte financiada por la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 125.4 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
10. Cumplir con la información financiera y adicional que tiene que conservar, comunicar y facilitar cuando sea requerido, así como con el mantenimiento y disponibilidad de la documentación.
11. Cumplir lo dispuesto en los artículos 71 y 140 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
12. Hacer constar en toda la información o publicidad que efectúe de la actividad objeto de la ayuda que la misma está subvencionada a cargo de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de competente en materia de pesca y acuicultura. Asimismo, al tratarse de una ayuda cofinanciada por la Unión Europea mediante el FEMP, las entidades beneficiarias deberán cumplir además las medidas y requisitos de publicidad establecidos en el Anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en el Anexo V del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento y del

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	02/09/2022	PÁGINA 8/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm9YCPJ3NGCXBH6SJWGLKY9GP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Marítimo y de Pesca

Consejo, de 15 de mayo de 2014, y en el Reglamento (UE) núm. 763/2014 de la Comisión, de 11 de julio de 2014. Esta información y publicidad, constará en estos casos.

13. Responsabilizarse de la veracidad de la información incluida en las declaraciones responsables y de los documentos que presenten.

14. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 19 de la Orden de 16 de mayo de 2020.

15. Las entidades beneficiarias, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden, dentro del ámbito de la Administración concedente, a la Intervención General de la Administración del Estado, de las comunidades autónomas o de las corporaciones locales, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, según lo establecido en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37 de esta ley, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Control del fraude.

En cumplimiento de la normativa aplicable en control del fraude, recogida en el artículo 59, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, así como en el artículo 72, letra h) y el artículo 125, apartado 4, letra c) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en el que se establecen los requisitos específicos con respecto a la responsabilidad de los Estados miembros en la prevención del fraude, en la tramitación y ejecución del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP) entre otros, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento FEMP, sobre admisibilidad de las solicitudes durante el período de tiempo previsto en aplicación del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020:

Las organizaciones de productores beneficiarias de estas ayudas deben aportar en la justificación de los proyectos subvencionados acreditación suficiente de no incurrir en los riesgos señalados por la Comisión Europea y, en concreto, por la Autoridad de gestión, como banderas rojas, en relación a los proyectos subvencionables previstos en el artículo 68.1.a) del FEMP.

Los riesgos brutos previstos, señalados como banderas rojas, son entre otros: la valoración irregular de los costes, así como el destino de la ayuda diferente a los fines previstos. Como medida de prevención y al objeto de no incurrir en los citados riesgos de fraude, los beneficiarios de las ayudas deberán acreditar que:

- Las inversiones o gastos subvencionables ejecutados tienen unos costes reales en consonancia con los del mercado.
- No existe ningún conflicto de intereses, en sus relaciones comerciales con el proveedor de las inversiones o gastos subvencionables ejecutados.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	02/09/2022	PÁGINA 9/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm9YCPEJV3NGCXBH6SJWGLKY9GP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- No se han producido desviaciones económicas en los presupuestos subvencionados, ni se han modificado las condiciones materiales de la inversión.
- No se ha dado a la inversión realizada una utilidad distinta a la finalidad prevista.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, PESCA , AGUA Y DESARROLLO RURAL,
(P.D. Orden de 16 de mayo de 2020, BOJA núm. 96, de 21 de mayo de 2020)
EL DIRECTOR GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA
Fdo. electrónicamente: JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ MALIA

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	02/09/2022	PÁGINA 10/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm9YCPEJV3NGCXBH6SJWGLKY9GP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Marítimo y de Pesca

ANEXO. ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES BENEFICIARIAS

ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

EXP_FEMP	NIF	ENTIDAD BENEFICIARIA	SUBVENCIÓN SOLICITADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
513AND10008	G04920013	Organización de Productores Pesqueros de Adra (OPP-84)	19.903,41	19.394,39(*)
513AND10009	G02862522	Organización de Productores "Asociación Organización Productores Pesqueros de Motril (OPP-85)	39.247,96	39.247,96 (*)

(*) 1% valor medio de la producción 3 años anteriores